

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, TRANSPARENCIA, DIGITALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PATRIMONIO FORESTAL Y LA FAUNA SILVESTRE EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

I. INTRODUCCIÓN

La Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece la asignación de recursos por un monto de S/ 43 106 592,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre implementada desde los gobiernos regionales de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali.

Los recursos asignados no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la referida disposición.; asimismo, el titular de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la mencionada disposición y, lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, es responsable del adecuado uso de los recursos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Los Gobiernos Regionales sujetos a esta disposición, a través de las oficinas de planificación y presupuesto a propuesta de la Gerencia Regional encargada de la gestión de recursos forestales y fauna silvestre, o quienes haga sus veces en el Gobierno Regional, deben informar al SERFOR sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos. Asimismo, la ejecución de las actividades previstas en el presente lineamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, así como de normas complementarias sobre la materia.

En este sentido, el SERFOR tiene la responsabilidad de publicar en su plataforma digital los avances físicos y financieros reportados por los gobiernos regionales, garantizando así la transparencia y rendición de cuentas en el proceso.

II. OBJETIVO

Brindar las pautas para desarrollar acciones y/o actividades que permitan el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementarias Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

III. FINALIDAD

Contribuir en el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre en los gobiernos regionales de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente lineamiento es de alcance para los doce (12) gobiernos regionales de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali.

V. BASE LEGAL

Los presentes lineamientos se desarrollan en el marco de las siguientes normas:

- Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

VI. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

DAPT: Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial.

DGPP: Dirección General de Presupuesto Público.

DPT: Dirección de Presupuesto Temático.

FFS: Forestal y de Fauna Silvestre.

GORE: Gobierno Regional.

GTF: Guía de Transporte Forestal.

GTFS: Guía de Transporte Fauna Silvestre

MC-SNIFFS: Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre (SNIFFS).

OSINFOR: Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

PP: Programa Presupuestal.

RAFFS: Registros Administrativos Forestales y de Fauna Silvestre.

SERFOR: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

SIADO: Sistema de Información de Archivos Digitalizados.

SIGO: Sistema de Información Gerencial del OSINFOR.

SIR: Sistema de Información y Registro.

VII. DESARROLLO NORMATIVO

7.1 Acciones y/o actividades vinculadas para fortalecer la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

A continuación, se presentan las precisiones de las acciones y/o actividades que permitan fortalecer la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre:

7.1.1 Gestión del Programa

Corresponde a acciones comunes que suponen gastos administrativos / logísticos de carácter exclusivo del PP, los que además no pueden ser identificados en los productos del PP, ni atribuidos enteramente a uno de ellos. La Acción Común se diferencia de la Acción Central en el carácter exclusivo del gasto asociado a un Programa Presupuestal.

7.1.2 Generación, administración, digitalización y difusión de información FFS

La mejora consiste en recopilar, organizar, procesar y poner a disposición la información forestal y de fauna silvestre generada durante la ejecución de actividades por parte de las autoridades regionales correspondientes. Además, se promueve el uso de plataformas digitales para facilitar el acceso y la utilización de esta información.

7.1.3 Prevención y control y vigilancia sobre actividades que atente contra los recursos

Comprende el desarrollo de acciones de vigilancia, monitoreo e intervención de actividades forestales y de fauna silvestre, con la finalidad de verificar si estas se vienen realizando conforme lo establece la legislación forestal y de fauna silvestre vigente o vienen atentando contra los recursos forestales y de fauna silvestre; así como detectar conductas no reguladas ni autorizadas en el marco de la normatividad vigente; además, exigen la realización del seguimiento y verificación de derechos otorgados y control del comercio internacional.

7.1.4 Otorgamiento de derechos de acceso a los recursos FFS y acciones de seguimiento y verificación

El otorgamiento de derechos consiste en la entrega de dos servicios. i) Emisión de un Título Habilitante; que comprende el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, contrato de cesión en uso y ii) Acto Administrativo; constituido por autorizaciones de desbosque, cambio de uso de suelo, investigación, permisos de exportación, entre otros. Cabe precisar que estos actos administrativos no constituyen títulos habilitantes. Además, se implementará una estrategia de seguimiento y verificación de las metas de otorgamiento de derechos para garantizar la entrega adecuada de los servicios.

7.1.5 Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales

En esta actividad se desarrolla el modelo operacional que siguen las entidades competentes para la entrega de los siguientes servicios:

- a) Verificación del bosque y sus recursos forestales y de fauna silvestre (durante la etapa de acceso, previo y posterior a la entrega de un derecho)
Comprende el desarrollo de acciones de inspección que comprenden verificaciones de campo previas a la aprobación de documentos de gestión y a la autorización de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.
- b) Verificación del aprovechamiento de los recursos forestales del bosque y de fauna silvestre durante la etapa de aprovechamiento.

Los servicios en el marco de esta actividad se entregan en toda el área de bosque que cuenta con títulos habilitantes, actos administrativos (desbosque y cambio de uso) y otras áreas de bosque donde se reporte afectación, volúmenes extraídos sin autorización u otras actividades no autorizadas que representan una infracción a la legislación forestal. Estos reportes podrán ser canalizados a través de alertas, denuncias o solicitudes de parte.

7.1.6 Vigilancia y control en el transporte de los recursos forestales desde el origen – bosque al destino – centro de transformación

Se desarrollan los servicios de verificación de los recursos forestales y de fauna silvestre que se transportan del bosque al centro de transformación primaria, el cual se realiza posterior al aprovechamiento, cuando el recurso (ahora en forma de producto) se encuentra en la etapa de transporte.

Las verificaciones comprenden lo siguiente:

- a) Verificación en puestos de control de los recursos forestales del bosque y de fauna silvestre que se transportan. La verificación en puestos de control genera el registro de la GTF y GTFS, actualización de la información.

- b) Patrullajes a lo largo de rutas de transporte terrestre o vías fluviales. Los patrullajes generan registro de la GTF y GTFs, según corresponda y actualización de la información.

Para ambos casos mencionados, se verifica el tipo de producto maderable que se transporte, la especie, el volumen, las dimensiones; lo anterior se contrasta con lo precisado en la GTF, las GTFs y los derechos otorgados de donde tiene origen el producto (Título habilitante y plan de manejo; documento de acto administrativo).

7.2 De las modificaciones presupuestarias a nivel de actividades del Programa Presupuestal 0130: “Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre

En el marco de la Quincuagésima Segunda Disposición complementaria Final de la Ley N° 31953, se dispuso de recursos presupuestarios en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en doce (12) Gobiernos Regionales, en las siguientes actividades presupuestarias:

- **Actividad 500276:** Gestión del Programa
- **Actividad 5005174:** Generación, administración y difusión de información FFS
- **Actividad 5005177:** Prevención, control y vigilancia sobre actividades que atenten contra los recursos FFS
- **Actividad 5005180:** Otorgamiento de derechos de acceso a los recursos FFS y acciones de seguimiento y verificación
- **Actividad 5006321:** Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales
- **Actividad 5006322:** Vigilancia y control en el transporte de los recursos forestales desde el origen – bosque al destino – centro de transformación

Se podrán efectuar ajustes presupuestarios para incorporar otras actividades presupuestarias dentro del marco del Programa Presupuestal 0130, siempre y cuando se garantice la consecución de las metas físicas planificadas en el marco de la estrategia propuesta por el SERFOR. En este contexto, la entidad deberá cerciorarse de que dicha modificación presupuestaria no comprometa la adecuada implementación de las actividades inicialmente previstas y que estas nuevas incorporaciones contribuyen y complementan el fortalecimiento la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre de acuerdo con la estrategia global.

Para ello, es necesario que los Gobiernos Regionales cuenten con la conformidad del SERFOR, asegurándose de que la inclusión propuesta no afecte negativamente la ejecución de las actividades previstas inicialmente, y que estas adiciones complementen la estrategia general de fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre. Como parte de las condiciones para otorgar la conformidad referida, los GOREs deben comunicar las estructuras de costos a nivel de insumos por cada actividad presupuestaria y mensualizados.

7.3 Estrategia de intervención

Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre, los doce (12) gobiernos regionales deben garantizar el cumplimiento de las metas establecidas. En este contexto, el SERFOR elabora un plan de intervención para cada gobierno regional, estableciendo plazos e hitos que permitan cumplir con el objetivo.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

La estrategia de intervención de cada gobierno regional se presentará a través de la “Matriz de actividades y/o servicios públicos”, que debe ser comunicada al SERFOR por la Gerencia General del GORE, debiendo contar con la conformidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto del GORE, a propuesta de la Gerencia Regional encargada de la gestión de recursos forestales y fauna silvestre o quien haga sus veces. SERFOR tiene 15 días, una vez aprobado el presente lineamiento, para elaborar la señalada matriz y compartirla con todas las partes involucradas. Dicha matriz, una vez validada por el SERFOR, la Dirección General de Presupuesto Público, la Mesa Ejecutiva de Desarrollo Forestal del Ministerio de Economía y los Gobiernos Regionales mencionados, debe ser aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional encargada de la gestión de recursos forestales y fauna silvestre, o quien haga sus veces.

Asimismo, estas acciones y/o actividades priorizadas deben ser incorporadas o actualizadas en la planificación anual del gobierno regional del año fiscal 2024. Para lo cual la Gerencia Regional encargada de la gestión de recursos forestales y fauna silvestre o la que haga sus veces, debe coordinar oportunamente con el área de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

El documento resolutivo de aprobación y la “Matriz de actividades y/o servicios públicos” de intervención debe ser remitido al SERFOR hasta el 28 de febrero de 2024, información que será de insumo para realizar el seguimiento y/o verificación en campo, por parte del SERFOR.

Las acciones y/o actividades establecidas en la estrategia de intervención que involucren o impacten a las funciones de otras entidades, deben garantizar que se cumplan con los plazos establecidos en la normativa vigente.

7.4 Estrategia de seguimiento de la implementación para la intervención

SERFOR realizará el seguimiento de la implementación de intervención (acciones y/o actividades), sobre la base de la “Matriz de actividades y/o servicios públicos”, el cumplimiento de la programación, avance físico y presupuestario, por parte de los gobiernos regionales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. Condiciones de programación en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

Los Gobiernos Regionales deben programar el presupuesto en las actividades 5000276, 5005174, 5005177, 5005180, 5006321 y 5006322 como máximo hasta el 29 de febrero de 2024. La referida programación debe sustentarse en una estructura de costos a nivel de insumos por cada actividad presupuestaria y mensualizado, que debe ser comunicada al SERFOR.

De ser necesario, solicitar al SERFOR reuniones de coordinación a fin de priorizar la fluidez del proceso.

B. Condiciones de avance físico.

Los avances físicos se verifican a través de los aplicativos y/o plataformas oficiales del SERFOR y del OSINFOR, tales como el Módulo de Control (MC) del Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna silvestre (SNIFFS), el Sistema de Información y Registro (SIR), los Registros Administrativos Forestales y de Fauna Silvestre (RAFFS), Sistema de Información Gerencial del OSINFOR (SIGO), Sistema de Información de Archivos Digitalizados (SIADO) entre otros que el SERFOR y OSINFOR administre y ponga a disposición de las autoridades regionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Registro de avance físico

Corte	Periodo de medición	Plazo de registro
Primer	Enero, Febrero y Marzo	01.04.2024
Segundo	Abril, Mayo	03.06.2024
Tercero	Junio	01.07.2024
Cuarto	Julio	01.08.2024
Quinto	Agosto y Setiembre	01.10.2024
Sexto	Octubre	01.11.2024
Séptimo	Noviembre	02.12.2024
Octavo	Diciembre	31.12.2024

Los Gobiernos Regionales deberán brindar los accesos a sus aplicativos y/o plataformas de almacenamiento de archivos digitalizados y/o nubes de información al SERFOR para tener un mejor manejo de los avances de las actividades y/o servicios públicos.

Asimismo, los medios de verificación para sustentar los avances físicos a reportar deben ser propuestos por el SERFOR y validados por los Gobiernos Regionales, que deberán estar establecidos en la “Matriz de actividades y/o servicios públicos”, que incluye el reporte de avance físico (SERFOR proporciona el formato de reporte de avance físico).

C. Condiciones de avance presupuestario

Los doce (12) gobiernos regionales deberán ejecutar el presupuesto a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, en las actividades presupuestales 5000276, 5005174, 5005180, 5006321 y 5006322, o en aquellas actividades que el SERFOR hubiera otorgado conformidad.

El SERFOR, el OSINFOR, las Oficinas de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Regional encargada de la gestión de recursos forestales y fauna silvestre, o los que hagan sus veces, revisan los avances de ejecución presupuestaria, y remiten información a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Revisión de avance financiero

Corte	Periodo de medición	Plazo de registro
Primer	Enero, Febrero y Marzo	29.03.2024
Segundo	Abril, Mayo y Junio	28.06.2024
Tercero	Julio, Agosto y Setiembre	31.09.2024
Cuarto	Octubre, Noviembre y Diciembre	27.12.2024

El formato de reporte de avance financiero a reportar, deben ser propuestos por el SERFOR y validados por los Gobiernos Regionales, que forma parte de la “Matriz de actividades y/o servicios públicos”.

Durante el seguimiento de la implementación, una vez concluidos los plazos de registro de avance físico y revisión del avance presupuestario, en caso de identificarse hallazgos relevantes vinculados al cumplimiento de la programación y sus avances, el SERFOR notifica a los Gobiernos Regionales para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, implementen las medidas correctivas necesarias con el fin de cumplir los objetivos para los cuales se asignaron los recursos, así como para garantizar el registro oportuno de la información correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

La información sobre el progreso de metas físicas y financieras será esencial para un trabajo más preciso durante la Programación Presupuestaria Multianual 2025-2027 y la Formulación Presupuestaria 2025.

7.5 Verificación de la implementación

El SERFOR llevará a cabo la verificación en campo, así como el acompañamiento técnico de las actividades y/o servicios públicos destinados a fortalecer la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre, para lo cual determina la metodología, se organiza y coordina con las Entidades involucradas. Estas verificaciones se realizarán hasta diciembre de 2024.

SERFOR compartirá con los Gobiernos Regionales y la DGPP del MEF, su programación de visitas a campo acorde con el presupuesto otorgado para dicho fin en la quincuagésima segunda disposición complementaria final de la Ley Anual del Presupuesto.

7.6 Acreditación de representantes

Para el caso de los Gobiernos Regionales, mediante oficio de la Gerencia General del GORE, se debe acreditar a los siguientes servidores:

- Responsable de la Gerencia/Dirección encargada de la gestión de recursos forestales y fauna silvestre, o quienes haga sus veces, así como un coordinador, para facilitar la información y comunicación entre Entidades
- Responsable de la Gerencia/Dirección de Planificación y Presupuesto del GORE, así como un coordinador, para facilitar la información y comunicación entre Entidades

Ante la necesidad de actualizar los datos comunicados, estos deberán ser comunicados de acuerdo con el mecanismo establecido en el párrafo anterior.

Para el caso del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio de la DGPP MEF, se debe acreditar a los siguientes servidores:

- Sectorista de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial del Ministerio de Economía y Finanzas para cada Gobierno Regional

Para el caso del OSINFOR, mediante oficio se debe acreditar a los siguientes:

- Responsable de la oficina de planificación y presupuesto y/o representante que la entidad designe.

SERFOR pondrá a disposición en su Portal de Transparencia una sección para los fines de estos lineamientos, que incluyen las matrices, cronogramas, actas, acreditados, entre otra información relevante.